



CONTRATO Nº: 141/16/PAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXPOSITORES PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO DE FORTALECIMIENTO A VOCALES DISTRITALES DESIGNADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDOS POR LA LIC. MARIANA MACEDO MACEDO, JEFA DE LA UNIDAD TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL ELECTORAL, COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA "CONSULTORES DE NEGOCIOS DE AMÉRICA, S.C.", REPRESENTADA POR EL C. ARMANDO VILLA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO":

- 1. Que es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.
- 2. Que el Mtro. Francisco Javier López Corral fue designado como Secretario Ejecutivo por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, y ratificado mediante acuerdo IEEM/CG/234/2015 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince, por lo que cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.
- 3. Que tiene la necesidad de contratar expositores para la impartición del curso de fortalecimiento a vocales distritales designados para el Proceso Electoral 2016-2017, por lo que celebró en todas sus fases el Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/32/2016 y en su Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, adjudicó a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las partidas que se detallan en la cláusula primera de este contrato.
- 4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número novecientos cuarenta y cuatro, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México. C.P., 50160.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

 Que es una sociedad civil, constituida mediante escritura pública número treinta y dos mil novecientos diez, de fecha diecinueve de abril de dos mil cuatro, pasada ante la fe del Lic. Jorge Valdés Ramírez, Notario Público número veinticuatro del Estado de México; documento A X



2

Página 1 de 7







inscrito en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, bajo los siguientes datos: libro único, sección tercera, volumen nueve, partida ochenta y cinco, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil cuatro.

- Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, suficientes para obligarse en el presente contrato.
- Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes número CNA040419DLA, expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- Que el C. Armando Villa Hernández, es su administrador, según consta en el instrumento descrito en el numeral uno del presente apartado; se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el entonces Instituto Federal Electoral. mismo que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas hasta la fecha.
- 5. Que tiene como objeto social la atención especializada de calidad con soluciones que proporcionen una total satisfacción a través de cursos y programas de capacitación.
- 6. Que, para efectos del presente acto jurídico, señala como domicilio el ubicado en Miguel Laurent, número 909, departamento 301, colonia Santa Cruz Atoyac, Ciudad de México, C.P. 03310.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- 1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato.
- Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

La prestación del servicio de expositores para la impartición del curso de fortalecimiento a vocales distritales designados para el Proceso Electoral 2016-2017, descrito en las partidas uno y dos del anexo uno de la Solicitud de Presentación de Propuestas del Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/32/2016 y en la propuesta técnica y económica presentada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, celebrado en el referido procedimiento, documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y aceptan que se tengan por reproducidos como si a la letra se insertaran, por lo que se obligan a estar y a pasar por ellos en todo momento como parte integrante del presente instrumento, bajo las siguientes condiciones mínimas:

PARTIDA UNO CURSO "SESIÓN DE INTEGRACIÓN INSTITUCIONAL"

Sesión de integración institucional

- Integración de los equipos de alto desempeño.
- Los procesos de información y retroinformación en los grupos.
- Estilos de comunicación: cómo se comunican los integrantes de un grupo.
- El trabajo individual y el grupal. Ventajas y desventajas.
- Comunicación y conocimiento.

Página 2 de 7





- Cómo se integra un equipo de alto desempeño.
- Metas, funciones, responsabilidades y roles de los diferentes actores.
- El proceso del trabajo en equipo.
- Autodiagnóstico personal; habilidades y características personales.
- Cómo puede medirse el desempeño de mi equipo.
- Tiempo v productividad.
- Consecuencias del orden-desorden.
- Factores personales y motivación de logro en el trabajo exitoso.
- Compromisos personales.
- La integración del equipo de trabajo, como base de unión para el logro de resultados, mejoramiento e incremento a la productividad y rentabilidad de la institución.
- Fuerzas que ayudan o debilitan la integración del equipo de trabajo.
- Actitudes positivas, que favorezcan la unión, la integración, la motivación y la comunicación.

Capacidad:	150 personas
Lugar:	Radisson Hotel Del Rey Toluca, sito en carretera México – Toluca, km. 53.5, colonia Santa Ana Tlapaltitlán; Toluca, Estado de México.
Fecha:	14 de noviembre de 2016.
Horario:	De 18:00 a 21:00 horas.
Duración:	3 horas.

PARTIDA DOS CURSO "LA ÉTICA, ADMINISTRACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS"

	La ética, administración y solución de conflictos.
- Ger	neralidades sobre ética.
- La	ética, su objetivo de estudio.
- Elji	uicio moral y el juicio ético.
- Val	ores éticos fundamentales.
- La	ética en las instituciones y organizaciones.
	ceder ético en las instituciones y organizaciones.
- Cóc	tigo de ética de las instituciones y organizaciones.
- Cas	sos concretos del proceder ético en las instituciones y organizaciones.
- Pre	vención de conflictos destructivos.
- Pur	ntos de partida.
- Ela	nálisis de los conflictos.
- Elti	ratamiento de los conflictos.
- Bas	es éticas. Las bases de un conflicto destructivo.
- Med	diación acogida de conflictos.
	lilema para una elaboración ética de conflictos.
- Cór	no busco el arreglo.
- Cór	no lucho si no tengo otra alternativa.
- Rec	conciliación. Definición y límites de la reconciliación.
Capacidad:	Dos grupos de 75 personas cada uno
Lugar:	Radisson Hotel Del Rey Toluca, sito en carretera México - Toluca, km. 63.5, colonia
no representa	Santa Ana Tlapaltitlán; Toluca, Estado de México.
Fecha:	16 de noviembre de 2016.
Horario:	De 8:30 a 11:30 horas y de 12:00 a 15:00 horas.
Duración:	3 horas cada sesión.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá considerar:

- · Impartir los cursos en sesiones prácticas, con empleo de dinámicas de grupo y Quick Response System.
- Reunión previa al curso para la entrega de temario, programa y materiales correspondientes (carta compromiso).
- Entrega de material físico y en CD a la Unidad Administrativa Interesada.
- Proporcionar el material didáctico para cada participante (dicho material lo determina el instructor de acuerdo a los temas a desarrollar; debiéndose entregar una carpeta con los textos o presentaciones tratados).
- · Al finalizar los cursos, entregará a la Unidad Administrativa Interesada, constancia por cada participante.

Página 3 de 7

4

May





SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con "EL INSTITUTO" a impartir los cursos a que se refiere la cláusula anterior, en las fechas, lugar y participantes señalados, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el anexo uno de la Solicitud de Presentación de Propuestas del Procedimiento de Adjudicación Directa IEEM/PAD/32/2016, así como las señaladas en su propuesta técnico económica, presentada en dicho procedimiento, o en su caso, conforme a las que le indique por escrito "EL INSTITUTO", a través de la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral, como Unidad Administrativa Interesada.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio total a pagar por el servicio materia de este instrumento, será por la cantidad de \$207,060.00 (Doscientos siete mil sesenta pesos 00/100 M.N.) incluyendo los impuestos correspondientes, cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por "EL INSTITUTO" a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" con cheque dentro de los diez días hábiles posteriores a la conclusión total de los cursos contratados; previa presentación de la factura correspondiente debidamente requisitada ante la Dirección de Administración y conste la entera satisfacción de la Unidad Administrativa Interesada, que "EL PRESTADÓR DEL SERVICIO" cumplió en tiempo y forma, conforme a las condiciones pactadas; pago que se realizará en el domicilio de "EL INSTITUTO".

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que correrá a partir de la fecha de adjudicación y hasta el día treinta de noviembre de dos mil dieciséis.

SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que el precio de la propuesta técnico económica presentada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", es la remuneración justa por la contratación del servicio referido en la cláusula primera y segunda del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dicho precio el importe del servicio contratado, accesorios, honorarios, sueldos, impuestos y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Por lo anterior, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo cumplir con precisión y oportunidad todas las especificaciones del servicio en los términos precisados en el presente contrato.

Así mismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier retraso o incumplimiento que se crigine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que éste sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".









Igualmente, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "EL INSTITUTO" misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco a la cuenta bancaria y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, ésta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" derive de defectos de fabricación o vicios ocultos que rebasen el importe de la garantía, "EL INSTITUTO" además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte a través de la vía judicial que corresponda.

NOVENA, CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento; misma que se hará efectiva conforme a lo señalado en el último párrafo de la cláusula décima sexta.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá en ningún momento trasmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA, MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación adicional del objeto materia de este contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y

4

X

Malle

Página 5 de 7





hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" con su personal, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA, CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o no preste a satisfacción de "EL INSTITUTO", con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta técnico-económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarada en huelga o concurso mercantil;

inmediatamente a su cancelación.

- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

- "EL INSTITUTO" hará efectivas la sanción económica que se señala en la cláusula décima y décima primera cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":
- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO":
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

Para el caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se haga acreedor a alguna sanción, bastará con la simple notificación que de la misma haga la Dirección Jurídico Consultiva de "EL INSTITUTO", a petición de la Dirección de Administración o de la Unidad Administrativa Interesada, otorgándole en el oficio de conocimiento un término de tres días hábiles para que

Página 6 de 7





la primera manifieste lo que a su derecho convenga; debiendo "EL INSTITUTO", establecer los términos de la sanción a imponer, y una vez determinada deberá ser liquidada preferentemente mediante convenio, bajo las condiciones que en él se establezcan.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA, AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA NOVENA, INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

"EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C. ARMANDO A HERNÁNDEZ

JEFA DE LA UNIDAD TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL ELECTORAL COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INITERESADA

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

LIC. MARIANA MACEDO MACEDO

VALIDANDO EL CONTENÍDO JURÍDICO LA DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA

MTRA. ROCIO MARTINEZ BASTIDA